

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.504 · 1975

LEY 8504

Boletín Oficial, 31 de octubre de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8504

LEY 8504

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación lotes de terreno ubicados en el Partido de San Vicente.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, cinco (5) lotes de terreno con todo lo plantado y edificado sobre los mismos, ubicados en el Partido de San Vicente, designados según Catastro como: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 56, Parcelas 13, 14, 18, 19 y 20 con las siguientes superficies: seiscientos cuatro metros cuadrados (604 m 2) cada una, las parcelas 13 y 14; cuatrocientos siete metros cuadrados (407 m 2) cada una, las Parcelas 18 y 19; quinientos treinta y siete metros cuadrados (537 m 2), la Parcela 20, Inscripción de dominio número 30254, Folio 454 v, Serie B, año 1914, Declaratoria de Herederos números 95394/57, 8506/58 y 3041/63 a nombre de Ildebrando David; Recidilio Florencio; Nedo Egisislao o Nedo Egesislao y Pasini y Pavone Eolo Carlos para las Parcelas 13, 14 y 20 e Inscripción de dominio número 95371, Folio 1244, Serie D, año 1913, Declaratoria de Herederos número 3944/55 a nombre de Visconti y Tusi María Ana, Pedro, Carlos y Atilio Domingo para las Parcelas 18 y 19, propiedad de los nombrados o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la ampliación de la Escuela número 12 del citado Partido.

ARTÍCULO 2°. Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, o sea la suma total de trece mil ochocientos setenta pesos ($ 13.870) será atendida con cargo a las partidas específicas del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8504. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).